



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Asamblea Nacional, legalmente representado por el señor Francisco Torres Bueno, en su calidad de Administrador General, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**La Asamblea**"; y, por otra parte, el señor Pedro Sebastián Domínguez Flores con cédula de Ciudadanía número 171730565-8, por sus propios derechos, quien en adelante se denominará "**El Contratado**". Las partes son capaces para contratar y obligarse, las mismas que en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato civil al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Consejo de Administración Legislativa en reunión realizada el 19 de febrero de 2010, resolvió aprobar por unanimidad la Campaña de Motivación de Coleislación tendiente a potenciar la participación de la ciudadanía en la gestión de la Asamblea Nacional.

En este marco se ha previsto la ejecución de la Campaña "Leyes para el país que soñamos", cuyo objetivo es que la entidad como máximo representante de la voluntad popular, recabe la opinión de la ciudadanía sobre las leyes que el país necesita, conozca la percepción popular sobre su gestión e informe sobre las actividades cumplidas.

La Directora de Participación Ciudadana, con oficio No. 015-DUPC-RP-AN-2010 de 19 de julio de 2010, dentro de la referida campaña, requiere la contratación de personal para el segundo semestre de este año, para realizar contacto telefónico o personal con la ciudadanía, con representantes de organizaciones de la sociedad civil, entregar a la ciudadanía proyectos de ley en diferentes ciudades del país; y, registrar información sobre los diálogos mantenidos.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con este antecedente, la Asamblea Nacional contrata al señor Pedro Sebastián Domínguez Flores para ejecutar las actividades previstas dentro de la Campaña "Leyes para el país que soñamos" y el procesamiento de la información recabada.

TERCERA.- OBLIGACIONES:

El contratado se compromete a realizar contacto telefónico o personal con la ciudadanía, con representantes de organizaciones de la sociedad civil, entregar a la ciudadanía proyectos de ley en diferentes ciudades del país, recabar la opinión de la ciudadanía sobre las leyes que el país necesita, conocer la percepción popular sobre su gestión e informar sobre las actividades cumplidas.

CUARTA.- PLAZO:

El presente contrato tendrá una duración desde el 20 de julio al 31 de diciembre de 2010.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato terminará automáticamente al vencimiento del plazo sin que medie notificación alguna, o en forma unilateral y anticipada, por las siguientes causales:

- a) Voluntad de las partes;
- b) Por incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del contratado;
- c) Incapacidad manifiesta del contratado en el cumplimiento de sus actividades; y,
- d) Decisión unilateral de la Asamblea Nacional.

SEXTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

Los honorarios totales acordados son de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, más IVA, que se pagarán en dividendos mensuales.

El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria prevista en la certificación emitida por el Director Financiero, que se adjunta como habilitante, previo presentación de factura por prestación de servicios y el informe de actividades cumplidas, aprobado por la Directora de Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:

El Contratado declara que el valor que recibe como pago por sus servicios, en los términos de este contrato cubre en su totalidad lo convenido, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior que tenga relación con la celebración ejecución y objeto del mismo, ya que tampoco genera una relación laboral, en razón de que la naturaleza del contrato es civil.

OCTAVA.- CONTROVERSIA Y DOMICILIO:

En caso de controversias derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, que no puedan solucionarse por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la vía verbal sumaria y a los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito.

Para constancia y ratificación de lo convenido, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes julio del año dos mil diez.

FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL

PEDRO S. DOMÍNGUEZ FLORES
CONTRATADO